



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintitres de diciembre de dos mil dieciseis.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día dieciseis de diciembre del año dos mil dieciseis, se recibió la solicitud de acceso a la información número **trescientos cuatro (304-2016)**, presentada por el ciudadano  
quien solicitó la siguiente información: **"Necesito Información referente al pasaje Marisol ubicado dentro de la finca los minerales en propiedad privada y se encuentra en kilometro 4 V?. carretera troncal del norte, Ciudad Delgado Dpto. San Salvador y siendo propiedad de Vilma Alegria Martinez, pero en el catastro el Centro Nacional de Registro nos aparece con código 50017 que es un código estatal que aplico Chambita Medidor sin consultar a la dueña, siendo Vilma Alegria Martinez, ¿aparece al Ministerio de Obras Públicas como bien nacional dentro de sus Bienes Inmuebles? ¿aparece como derecho de vía? Se hace del conocimiento del MOP que el pasaje Marisol es propiedad de Vilma Alegria Martinez".**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para este caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública después de analizar la solicitud de acceso a la información y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley, considero pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios, de la Dirección de Planificación de la Obra Pública** -del Ministerio de Obras Públicas- en adelante MOP, para la localización y remisión de la información requerida; por ser la unidad administrativa responsable de tramitar los temas de derechos de vía.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por el ciudadano **la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios** respondió mediante un MEMORANDO con Ref. MOP-VMOP-DMOP-DPOP-SGAIIRI-128/2016, de fecha veintidos de diciembre de dos mil dieciséis, entre otros aspectos lo siguiente: "En esta ocasión hago referencia a solicitud de información con número de presentación MOP 304-2016.
- Al respecto le comunico que no se posee información catastral ni registral de la ubicación de la parcela que menciona, pero de acuerdo a las aclaraciones presentadas, se recomienda que acuda al Centro Nacional de Registro (CNR); a solicitar el mantenimiento Catastral del referido pasaje, para identificar y actualizar la información real del referido pasaje,



Oficina de información y rescue sea.

## Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

relacionado los antecedentes técnicos catastrales del pasaje que se relaciona en la solicitud".

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, la Dirección en mención.

- VIM. La Oficina de Información y Respuesta del MOP advierte y a la vez informa al ciudadano que en base a lo manifestado por la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios** del MOP, y de conformidad al artículo 73 de la LAIP, nos encontramos ante un caso de información inexistente, ya que en la búsqueda que se realizó en esta Institución Pública, no se encontró la referida información. Así mismo, en atención al artículo 68 de la LAIP, se orienta al interesado en mención, a solicitar la información requerida en la Oficina de Información y Respuesta del Centro Nacional de Registro (CNR), ubicada en la "1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310. La Oficial de Información es: Fatima Mercedes Huevo Sanchez, con correo electrónico: [uaipfScnr.gob.sv](mailto:uaipfScnr.gob.sv). Los números de contacto son PBX CNR 2593-5000, UAIP EXT. 5474.

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

**RESUELVE:**

- a) **Declarese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita: "**Necesito Información referente al pasaje Marisol ubicado dentro de la finca los minerales en propiedad privada y se encuentra en kilómetro 4 Vx carretera troncal del norte, Ciudad Delgado Dto. San Salvador y siendo propiedad de Vilma Alegria Martinez, pero en el catastro el centro nacional de registro nos aparece con código 50017 que es un código estatal que aplico Chambita medidor sin consultar a la dueña siendo Vilma Alegria Martinez, ¿aparece al Ministerio de Obras Públicas como Bien nacional dentro de sus Bienes Inmuebles? ¿aparece como derecho de vía? Se hace del conocimiento del MOP que el pasaje Marisol es propiedad de Vilma Alegria Martinez**".

**OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA**

*Ministerio de Obras Públicas*

*Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 51/2, San Salvador.*

*25-28-32-18 - [oir\(S\)mop.eob.sv](mailto:oir(S)mop.eob.sv)*

Página 3 de 4

- b) **Entreguese** la respuesta elaborada y remitida por la **Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios-Dirección de Planificación de la Obra Pública-** del MOP, sobre información solicitada.
- c) **En base a lo remitido por la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos Involuntarios** del MOP y de conformidad al art.73 de la LAIP, nos encontramos ante un caso de inexistencia de la información requerida, por no haberse encontrado en ningún documento, ni en ningún archivo de esta Entidad Pública.
- d) **Orientese** en base al artículo 68 de la LAIP, al ciudadano \_\_\_\_\_ a solicitar la información requerida en la Oficina de Información y Respuesta del Centro Nacional de Registro (CNR), ubicada en la "1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310. La Oficial de Información es: Fatima Mercedes Huevo Sanchez, con correo electrónico: [uaip@cnr.gob.sv](mailto:uaip@cnr.gob.sv). Los números de contacto son PBX CNR 2593-5000, UAIP EXT. 5474.
- e) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información